

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADMINISTRACION OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficina: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**Tarifa de inserciones**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 peseta  
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial****Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil****Junta provincial de Instrucción pública de Madrid**

Se encuentra vacante el cargo de habilitado de los maestros del partido judicial de Chinchón, por defunción del que lo desempeñaba. Por tanto, esta Junta ha acordado convocar á los maestros, maestras y auxiliares de los pueblos del partido, que sean perceptores de haberes en nómina, para que se reúnan en las Salas Consistoriales de la villa de Chinchón, el día diecinueve de Diciembre actual, á las once de la mañana, y procedan á la elección de habilitado propietario y á la de su sustituto, con arreglo á lo que dispone el vigente Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902, teniendo en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª La elección se verificará ante el señor alcalde de Chinchón, cabeza del partido, y de la Junta local de primera enseñanza.

Terminada la elección, se procederá al escrutinio, proclamando habilitado al que tenga mayor número de votos; en caso de empate, resultará favorecido el que resida en la capital de la provincia y en igualdad de circunstancias el que ofrezca mayor garantías.

Hecha la elección de habilitado, se levantará acta de la misma por la Junta local de primera enseñanza y se remitirá con todos los antecedentes originales y con las reclamaciones que hubiera, debidamente enfermadas á esta Junta pro-

vincial, la cual procederá al nombramiento de habilitado y al de su sustituto.

2.ª Pedrán tomar parte en la elección todos los maestros, maestras y auxiliares perceptores de haberes en nómina, presentes y los ausentes que envíen al efecto su oficio autorizando á cualquiera de los presentes para votar en su lugar, ó designando su candidato. La elección se hará por medio de papeletas, á las que se unirán los oficios de los ausentes, cuyos documentos estarán visados por los alcaldes de los pueblos de sus respectivas residencias. Si los electores ausentes autorizasen á otro maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas cuantas sean las autorizaciones recibidas, más la suya. Si los dichos ausentes no autorizan á maestro alguno y envían directamente al alcalde de Chinchón, presidente de la Mesa, las comunicaciones que contengan determinado voto, éstas comunicaciones se tendrán en cuenta para el escrutinio.

3.ª El cargo de habilitado pedrán desempeñarlo los maestros en activo servicio, los jubilados, ó cualquier persona de responsabilidad, pudiendo también representar otros partidos judiciales, siempre que sean de la misma provincial.

Todos los que aspiren al cargo de Habilitado deberán presentar un sustituto con su candidatura, encargado de reemplazarle solo en casos de ausencia justificada, enfermedad probada, ó de fallecimiento.

Si el elegido fuera un maestro en activo servicio, deberá entregar en la Caja de depósitos, en metálico, ó valores del Estado, una fianza equivalente al diez por ciento del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir, obligándose á sostener un auxiliar que le sustituya en sus ausencias de la escuela. Si fuera un maestro jubilado, se le exigirá la misma fianza y siendo persona extraña al Magisterio la fianza, será igual al quince por ciento de una mensualidad. Estas fianzas quedarán afectas á las responsabilidades que resulten de la gestión de los habilitados.

El premio de Habilitación no podrá exceder en ningún caso del 1'50 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los maestros por todos conceptos, y se descontará al hacerse el pago.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º del citado Reglamento de

Habilitaciones, se hace constar que el importe de la nómina mensual asciende á la suma de cinco mil ochocientas pesetas unidas las partidas correspondientes á las clases diurnas y de adultos.

Lo que para conocimiento del señor alcalde y Junta local de primera enseñanza de Chinchón, de los señores maestros del partido y de los aspirantes á la Habilitación, se hace público por el presente anuncio.

Madrid 1.º de Diciembre de 1909.—El gobernador presidente, Federico Requejo.—El secretario, Rafael López Mora.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

La Diputación provincial, en sesión del veintisiete de los corrientes, ha acordado sacar á pública subasta el servicio de bagejes de esta provincia desde primero de Enero de mil novecientos diez á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, sección de Gobernación, de diez á una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se ocrean procedentes, transcurrido el cual no se admitirá reclamación alguna.

Madrid treinta de Noviembre de mil novecientos nueve.

El secretario,  
S. Viñals.  
(E.=736.)

Sesión de 11 de Noviembre de 1909  
(Continuación).

El Sr. Presidente manifiesta que mientras no esté terminado el pleito con los herederos de Antón Martín, la cuestión sólo puede arreglarse por medio de un arrendamiento ó venta condicional de los terrenos, depositando el importe hasta tanto que se decida el pleito, ó bien mediante un disfrute directo por parte de la Diputación, en cuyo caso sería llegado el momento, respondiendo á este el proyecto de mercado, de dejar adosada á la Iglesia una faja de terreno, á reserva de que el pleito se resolviera, con destino á la casa parroquial, añadiendo que si las gestiones con el Ayuntamiento llegan á buen término, á su juicio las diferen-

cias con el Obispaño no entrañarán grandes dificultades.

El Sr. Barranco solicita de la Diputación que acuerde socorrer al peón caminero de San Martín de la Vega, cuya casilla fué destruída por un incendio producido por una chispa eléctrica, perdiendo todo su ajuar y quedando toda su familia, compuesta de mujer y seis hijos, en la miseria.

Pide también que la Diputación adquiera unos solares que pertenecen á la testamentaria del marqués de Perales, lindantes con el Sanatorio de San José, lo cual estima podría lograrse cangeándolos con los solares que la Diputación posee al final de la calle de Alcalá, con lo cual, contando con el auxilio de la Junta de damas, podría llegarse á la construcción de una nueva Inclusa, unida al mencionado Sanatorio, pudiendo vender la antigua y proporcionando todo ello una economía grande á la Diputación.

El Sr. Presidente estima de tal importancia las últimas manifestaciones del señor Barranco que exigen que toda la Diputación las preste la atención debida, y propone que pase la moción á la Comisión de nuevos establecimientos, porque más que la permuta de unos solares le que se persigue es la construcción de una nueva Inclusa, para disponer después del edificio en que está instalada la antigua en la forma conveniente.

Acuérdase que pase la moción á la Comisión de nuevos establecimientos para que diga si estima oportuno la permuta de los solares y realizar las gestiones necesarias cerca de los herederos de la testamentaria del Marqués de Perales, proponiendo después lo que estime necesario para ensanchar el Sanatorio de San José hasta convertirlo en nueva Inclusa.

Se acuerda conceder un socorro de cien pesetas, con cargo al «Capítulo de calamidades», al peón caminero de San Martín de la Vega, cuya casilla fué incendiada por una chispa eléctrica.

**Orden del día**

Se da cuenta del dictamen proponiendo: Que no habiendo consignadas en presupuesto para las obras de construcción de la carretera de Manzanares á Chapinería, trece 3.º y 4.º, más que 40.000 pesetas, y superando con exceso las obras ejecutadas en el ejercicio corriente á dicha cantidad, procede que del sobrante

de las consignadas para obras de construcción que no se han verificado ó que no se han desarrollado, con arreglo á su dotación en el presupuesto vigente, capítulo 10, se destine lo necesario para las obras de la citada carretera.

El Sr. Garofa Gordo, como presidente de la Comisión, pide que se conceda una cantidad que oscile entre 20.000 y 25.000 pesetas para las obras de que se trata.

El Sr. Sauquillo pregunta si se va á aplicar el sobrante del capítulo 10 en su totalidad.

El Sr. Garofa Gordo manifiesta que únicamente se aplicarán aquellas partidas del presupuesto que no han tenido desarrollo durante el año por no haberse subastado las obras á que estaban destinadas.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el dictamen con la modificación de que la cantidad que se destine sean pesetas 23.000.

Se aprueba el dictamen fijando la cantidad de 23.000 pesetas para estas obras.

Se da cuenta de la Memoria y relación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en el período comprendido desde 9 de Julio á 30 de Setiembre últimos.

El señor presidente propone quede sobre la mesa para que puedan estudiarla detenidamente los señores diputados, aprobándose en la sesión próxima todos los acuerdos, excepción hecha de aquellos sobre los cuales se estime ser necesaria alguna disolución ó aclaración.

Así se acuerda.

Se aprueba la cuenta general del presupuesto de 1908, rendida por el señor ordenador de pagos.

Igualmente se aprueban las cuentas generales de la provincia correspondientes al ejercicio de 1908, por los votos de los Sres. Barranco, Benito Moreno, Crespi, Fernández de la Vega, Garofa Gordo, Marañón, Martínez Vargas, Monterroso y Pérez Calvo (presidente), abteniéndose los Sres. Sauquillo, Goitia, Díaz Aguirre, Fernández Morales, Pérez, Carnuda, Sanz Matamoros, Castelaín y Pérez Magnin, porque asistieron á la sesión de la Comisión provincial de 16 de Junio, en que se aprobaron las mismas cuentas.

Queda sobre la mesa por una sesión el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1910.

El Sr. Crespi ruega á los señores diputados que presenten las enmiendas correspondientes veinticuatro horas antes de la sesión para que la Comisión pueda estudiarlas detenidamente.

El Sr. Presidente ofrece convocar la sesión con 48 horas de anticipación á fin de que puedan presentarse con tiempo las enmiendas.

Se aprueban los dictámenes proponiendo que proceda desestimar la instancia que formula don Alfonso Garofa Galán, en súplica de autorización para instalar una caseta de Tiro al blanco en el solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, en atención al estado de las reclamaciones pendientes en que se halla el expediente de arriendo de los referidos terrenos, ídem asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la aprobación de los precios y condiciones que habrán de servir de base para las subastas del suministro de los materiales de albañilería, herrería y calderería, pintura, carpintería y vidriería necesarios en los talleres del Hospicio durante el año próximo, y que

se anuncie licitación pública con arreglo á los preceptos de la citada Instrucción.

A petición del Sr. Fernández Morales queda sobre la mesa el dictamen referente á la aprobación del pliego de condiciones para contratar, mediante subasta, el servicio de extracción del sobrante de las comidas del Hospital Provincial.

Se da cuenta del dictamen proponiendo que la Corporación consigne su aprobación á las obras ejecutadas bajo la dirección del señor arquitecto provincial en la medianería de la casa núm. 30 de la calle del Carmen, con motivo de la edificación de la núm. 3 de la de Mesoneros Romanos, y que se llame la atención del señor arquitecto para que, en casos análogos, dé cuenta cuando menos al señor presidente de la Corporación.

El señor presidente ruega á la Comisión manifieste si las obras de que se trata se han realizado antes ó después de la fecha en que fué vendido el edificio.

El Sr. Fernández de la Vega pide quede sobre la mesa para aclarar estas dudas en la sesión inmediata.

El Sr. Barranco dice que se trata de unas obras que se realizaron con carácter urgente por haberse derribado la casa medianera.

Se acuerda quede el dictamen sobre la mesa.

Se aprueban los siguientes:

Que procede declarar de abono los premios de 125 pesetas cada uno con que respectivamente fueron agraciadas en diferentes extracciones de la Lotería Nacional las ex acogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes Isabel Ruiz Fernández, Josefa Cristóbal, Juliana Cerezo del Val, María de las Candelas Serrano y la colegiala que fué del de la Paz, Dolores González.

Que no procede la entrega del premio que solicita Francisco del Olivar, por carecer del derecho para ello, en atención á no haber pertenecido al Colegio de la Paz ni haber sido prebendada.

(Concluirá.)

## AYUNTAMIENTOS

### CIEMPOZUELOS

El repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal para el año 1910, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por quien desee.

Ciempozuelos 20 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Angel Crespo.

El repartimiento individual de la contribución urbana de este distrito municipal para el año de 1910, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Ciempozuelos 20 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Angel Crespo.

### COLLADO MEDIANO

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término, formadas para el próximo año de 1910.

Collado Mediano á 22 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Julián Sanz.

### MADARCOS

El repartimiento de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para 1910, se hallan terminados y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de oír reclamaciones.

Madarcos 19 de Setiembre de 1909.—El alcalde.

### MEJORADA DEL CAMPO

Se halla vacante la plaza de secretario municipal en propiedad de este Juzgado, la que se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este pueblo consta de... vecinos y se celebrarán anualmente 24 juicios de faltas, 6 verbales civiles y 2 de conciliación.

El secretario no disfruta más emolumentos que los derechos asignados en el arancel vigente.

Los aspirantes acompañarán las solicitudes dirigidas al señor juez municipal, en el papel sellado correspondiente, acompañando á las mismas: 1.º, certificación de nacimiento; 2.º, certificación de buena conducta, y 3.º, certificación de exámen con arreglo al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá á su provisión.

Mejorada del Campo 25 Noviembre de 1909.—El juez municipal, Vicente Mejorero.

(Núm. 3.865.)

### MECO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1910.

Meco 24 de Noviembre de 1909.—El alcalde.

### PEZUELA DE LAS TORRES

Se halla terminado y expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal formado para el próximo año de 1910.

Pezuela de las Torres 8 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Gumersindo Bachiller.

Queda exp. esto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, á los efectos de reclamación, el padrón de contribuyentes por cédulas personales de este término, formado para el próximo año de 1910.

Pezuela de las Torres 15 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Gumercindo Bachiller.

### ROBLEDILLO DE LA JARA

El padrón de edificios y solares de este término formado para el año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Robledillo de la Jara á 26 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Manuel Alonso.

### SERRANILLOS

El padrón de cédulas de esta villa, formado para el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público,

por espacio de 15 días para oír reclamaciones.

Serranillos 12 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Modesto Fernández.

### TORREJON DE ARDOZ

No habiéndose presentado reclamación alguna á los pliegos de condiciones y tarifas porque ha de regirse el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos en calles y plazas de este término municipal durante el año de mil novecientos diez, se ha señalado para la subasta de los mismos el día 8 de Diciembre próximo á las diez de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó concejal en quien delegue, con asistencia del regidor síndico.

Dichos documentos se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde este día hasta media hora antes de dar principio el remate, donde podrán verse por quienes tengan interés en ello, cuyas proposiciones se harán en pliegos cerrados y ajustados al modelo que obra en el expediente.

Si no hubiere posteros en el primer acto tendrá lugar otra segunda el miércoles siguiente á la misma hora, bajo igual tipo y condiciones.

Terrejón de Ardoz veintiocho Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,

Joaquín Fernández.

(E.—735.)

### VALDEOLMOS

El padrón y listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término para el año 1910, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdeolmos 26 Noviembre 1909.—El alcalde, Aniceto Aguado.

### VILLAMANRIQUE DE TAJO

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria, perteneciente á este término municipal, para el año próximo de 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo á 21 de Noviembre de 1909.—El alcalde, José Vinagrero.

### VALDEMORO

El padrón de edificios y solares de este término, formado para el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdemoro 26 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Casimiro Román.

### VALVERDE

Se encuentran terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los padrones de edificios y solares de este distrito municipal y las listas cobratorias para el año de 1910, para que sean examinados por los interesados que lo deseen, pudiendo en dicho tiempo presentar las reclamaciones oportunas.

Valverde 26 de Noviembre de 1909.—El alcalde, P. O., Claudio Ramírez.

### VENTURADA

El padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias, formadas para el año próximo de 1910 por el Ayuntamiento y Junta pericial, se encuentran

de manifiesto por término de ocho días, para ser examinados por los contribuyentes que lo deseen, pudiendo formular reclamaciones sobre errores aritméticos y de copia solamente.

Venturada 23 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Vicente Cid.

**VILLA DEL PRADO**

El padrón de la contribución de edificios y solares de este término municipal, formado, para el año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular reclamaciones.

Villa del Prado á 26 de Noviembre de 1909.—El alcalde, S. Escudero.

**VILLALBILLA**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de edificios y solares para el año próximo de 1910 á 1912, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que ocrean justas; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villalvilla 29 de Noviembre de 1909.—El alcalde, P. O., Baldemero Cros.

**VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Don José Vicayne Mochales, alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1910 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado las reclamaciones que ocrean convenientes sobre errores aritméticos ó de copias.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Villamanrique de Tajo á 23 de Noviembre de 1909.—El alcalde, José Vizosyno.—P. S. M. El secretario, firmado.

**VILLAVERDE**

Se encuentra terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1910.

Villaverde 22 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Elías Gallego.

**Circular**

En la Fiscalía de esta Audiencia territorial y procedente de la Inspección y contrastación de las pesas y medidas de la provincia de Madrid, se ha recibido la comunicación cuyo literal contenido es el siguiente:

«Al margen hay un membrete en que se lee, «Instituto Geográfico y Estadístico, Inspección y contrastación de pesas y medidas de la provincia de Madrid; demarcación Norte». Dentro.

Ilustrísimo señor: La lentitud con que se transmiten y las frecuentes absencias que recosen en los juicios de faltas promovidos por las denuncias que formulan los ingenieros fieles contrastes y sus ayudantes, á causa principalmente de no asistir al acto del juicio á sostener la acusación, por impedirsele las más de

las veces las exigencias del servicio; por no estar penetrados otras los encargados de la Administración de Justicia municipal que la vigilancia en el uso de las pesas y medidas y su contrastación es una función privativa del Estado, que ejerce por personal juramentado de su directa dependencia; y finalmente, por desconocer la mayoría de los actuales fiscales municipales las instrucciones publicadas en 15 de Febrero de 1897 por el excelentísimo señor fiscal del Tribunal Supremo, constituyen tan gran obstáculo á la difusión del sistema métrico decimal y progreso de cultura nacional, que lleva aparejada la uniformidad en las unidades de peso y medida, por la que tanto se esfuerza el Gobierno de S. M.; que los que suscriben por sí, y excitados por la Derección general del Instituto Geográfico y Estadístico, á la que compete la alta inspección de todo lo concerniente á este servicio, respetuosamente acuden á V. I. en demanda de que si lo estima procedente, recuerde sustancialmente á sus subordinados aquellas instrucciones armonizadas con el texto del vigente Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, á fin de que tengan presente:

1.º Que la falta de comparecencia al juicio verbal del ingeniero fiel contraste ó ayudante denunciador, cuando se procede por razón de falta, no implica vicio ni defecto de ninguna clase, y que el procedimiento debe continuar de oficio, dictándose la sentencia que corresponda en justicia.

2.º Que en esos juicios el Ministerio Fiscal ejerce la acción propia de su Ministerio y está en el caso de perseguir las faltas sin necesidad de que el denunciante comparezca, debiendo dicho fiscal procurar bajo su responsabilidad que el procedimiento no se interrumpa ni suspenda, hasta que recaiga el castigo que de derecho proceda.

3.º Que los fiscales municipales habrán de tener presente, y sostener como doctrina legal, que las actas denuncias de los fieles contrastes ó sus ayudantes, extendidas en la forma que determina el artículo 98 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, son documentos oficiales y hacen fe en juicio para acreditar las infracciones que refieran, á no ser que en el mismo juicio se destruya por otros datos fehacientes su fuerza probatoria, y

4.º Las demás prevenciones que V. I. estime pertinentes para conseguir en breve plazo que sea un hecho real y positivo el planteamiento del sistema métrico decimal.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1909.—El ingeniero fiel contraste, Norte, Nicolás de Bustinduy.—El ingeniero fiel contraste, Oeste, José Grau.—El ingeniero fiel contraste, Este, Antonio de Echevarría.—Rubricados.

Ilustrísimo señor fiscal de la Audiencia provincial de Madrid.»

Y encontrándose ajustadas á las disposiciones legales vigentes cuantas instrucciones se previenen en la misma, doy á V. S. traslado de ella para que procure atemperarse á tales preceptos en cuantas funciones le estén encomendadas por razón de su cargo, esperando al propio tiempo se sirva acusar el oportuno recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de Noviembre de 1909.—Manuel del Valle.

Señor fiscal municipal de.....

**Tesorería de Hacienda**

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Contribución territorial, industrial y utilidades

AÑO DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á las zonas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 2 de Diciembre de 1909.—El tesorero de Hacienda.—F. Ruiz de Grijalva.

Don Emilio Molina, agente ejecutivo de Hacienda en la quinta Zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débite de contribución territorial urbana se sigue contra doña Francisca Aguado y testamentarias yacentes de doña Dominica de Silos, de doña Angeles, de D. Angel y D. José Aguado, se ha dictado providencia ordenando se requiera á la doña Francisca y testamentarias yacentes citadas para que en el término de tercer día entreguen en las oficinas de esta Agencia, sitas en la calle de Jesús del Valle, núm. 28, principal y horas de cuatro á seis, los títulos de propiedad de la finca embargada en esas actuaciones.

Y desconociéndose el domicilio de los representantes de las citadas testamentarias yacentes se les notifica por medio del presente edicto, advirtiéndoles que de no entregarlos se suplirán á su costa, con arreglo á lo dispuesto en el art. 93 de la Instrucción vigente.

Madrid 29 de Noviembre de 1909.—Emilio Molina.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Juzgados de 1.ª Instancia  
BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Aguirre Alamo, de veintidós años, soltero, carpintero, y que dijo vivir Magallanes, núm. 5, y á Antonio Fernández Bartolomé, de veinticinco años, soltero, cantero, y que expresó vivía Viriate, núm. 5, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles indagatoria y llevar á cabo su

prisión decretada en causa por resistencias, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Noviembre de 1909.—Alberto Vela y López.—El escribano, Licenciado Felipe de Sando.

(Núm. 3.772.) (B.—3.111.)

**CHAMBERI**

Juan López de Heredia, soltero, dependiente, de treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos enfermos, con una nube en un ojo, cuyo domicilio se ignora, y se oree se halle en el Brasil 6 en la República Argentina; se le cita por estafa, para que comparezca en el Juzgado instructor del distrito de Chamberi en término de diez días.

Madrid 19 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—El señor juez, José Martínez Enriquez.—El escribano, Fulgencio Muzas.

(Núm. 3.773.) (B.—3.112.)

**INCLUSA**

Juan Antonio Rubio Vega, hijo de Gregorio y de Justa, natural de Seria, casado, empleado, de veintinueve años, estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos pardos, que vivió en Madrid en las calles del Tribulete, 15, 3.º dcha., y Malasaña, 7, tienda, cuyo paradero se ignora, se le cita por insultos á los agentes de la autoridad, para que comparezca ante el juez instructor del distrito de la Inclusa de Madrid en término de diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria en la Gaceta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

(Núm. 3.774.) (B.—3.113.)

**CONGRESO**

Don Juan Morlesín y Soto, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Regalia Prieto Cao, cuyas demás circunstancias, filiación y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria, llevar á efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este mi Juzgado.

Madrid 19 de Noviembre de 1909.—Juan Morlesín.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 3.776.) (B.—3.114.)

**CENTRO**

María Velázquez Riesgo, natural de San Juan (Ovisdo), soltera, dedicada á sus labores, de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color moreno, que tuvo su último domicilio en la calle del Aguila, 29, principal número 5, comparecerá por el delito de hurto



ante el Juzgado instructor del distrito del Centro en el término de diez días.

Madrid 18 de Noviembre de 1909.—Felipe Torres.—El escribano.—P. D., Eduerdo Zarandieta.

(Núm. 3.777.) (B.—3.115.)

Ramón Barce Moreno, natural de Chilana, casado, del comercio, de cuarenta y dos años, de estatura alta, pelo canoso, ojos negros y nariz regular; tuvo su último domicilio en la calle de la Palma, núm. 59, principal, comparecerá por el delito de estafa ante el Juzgado instructor del distrito del Centro en el término de diez días.

Madrid 19 de Noviembre de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Rafael L. de Pando.

(Núm. 3.778.) (B.—3.116.)

#### Juzgados municipales CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Bernabeu Sanmartín y Carlos Sanmartín, por lesiones, y señalado con el número 968 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 6 de Agosto de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados José Bernabeu y Carlos Sanmartín, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Bernabeu y Carlos Sanmartín á la pena de cinco días de arresto y las costas por mitad; así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—E. Barriovero.—Luis Granados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 4 de Noviembre de 1909.—Visto bueno.—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.683.) (B.—3.028.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Barrera, por vejación, y señalado con el número 1.028 de 1909, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. José Sánchez Moreno.

Adjuntos: D. Antonio Alvarez y don Florencio Morales.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid, á 25 de Setiembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Juan Barrera, cuya edad y

demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Juan Barrera la Peña á la pena de treinta pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno Antonio Alvarez y Florencio Morales.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á cuatro de Noviembre de 1909.—V.° B.°—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.684.) (B.—3.029.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gregoria González, por lesiones, y señalado con el número 1.044 de 1909, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. José Sánchez Moreno.

Adjuntos: D. Antonio Alvarez y don Florencio Morales.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 25 de Setiembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Gregoria González, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente á Gregoria González, declarando las costas de oficio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—Antonio Alvarez.—Florencio Morales.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 4 de Noviembre de 1909.—V.° B.°—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.685.) (B.—3.030.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Rodríguez León, por malos tratos, y señalado con el número 1.065 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. José Sánchez Moreno.

Adjuntos: D. Antonio Alvarez y don Florencio Morales.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 25 de Setiembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las pre-

sentas diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, José Rodríguez León, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Rodríguez León á la pena de 30 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno, Antonio Alvarez y Florencio Morales.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Sánchez Moreno, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 4 de Noviembre de 1909.—V.° B.°—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.686.) (B.—3.031.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eladia Escarprá, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 739 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1909.—V.° B.°—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.694.) (B.—3.039.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Valiño Alonso y Petra Candejas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 18 de Diciembre próximo, á las once á celebrar juicio de faltas núm. 1.460 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1909.—Visto bueno.—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.695.) (B.—3.040.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á Venancia Catalina López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que día comparezca en dicho Juzgado el día 18 de Diciembre próximo á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.359 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1909.—V.° B.°—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.696.) (B.—3.041.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco N. cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 18 de Diciembre próximo, á las once á celebrar juicio de faltas número 1.909; bajo apercibimiento de que, si no le verifica, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre 1909.—V.° B.°—Sánchez Moreno.—El escribano, Luis Garrido.

(Núm. 3.697.) (B.—3.042.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ange Flores, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.020 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1909.—V.° B.°—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.698.) (B.—3.043.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Redondo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 999 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1909.—V.° B.°—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.699.) (B.—3.044.)

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA [DE MADRID]

AYISO

Hebiendo renunciado en el día de hoy el Sr. D. Luis Entrambasaguas y Corsini su cargo de agente de Cambio y Bolsa de este Colegio, esta Junta Sindical le anuncia al público para la devolución de su fianza, conforme á lo prevenido en el artículo 946 del Código de Comercio y el 67 del Reglamento general de Bases, adicionado por la Real orden de tres de Abril de mil novecientos ocho.

Madrid dos de Diciembre de mil novecientos nueve.

V.° B.°

El síndico-presidente,  
Ramundo de Arechavala.

El secretario,

José Victoriano de la Cuesta.

(D.—1.)